#### CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

### Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia sobre su tercer período de sesiones

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 2 al 4 de julio de 2001



**NACIONES UNIDAS** 

Distr. GENERAL

TD/B/COM.2/32 TD/B/COM.2/CLP/24 3 de agosto de 2001

**ESPAÑOL** 

Original: INGLÉS

#### INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA SOBRE SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 2 al 4 de julio de 2001

### ÍNDICE

Capítul	<u>o</u>	<u>Página</u>			
I.	CONCLUSIONES CONVENIDAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES	. 3			
II.	DECLARACIONES GENERALES	6			
III.	CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS  PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA	. 13			
IV.	CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	16			
Anexos					
I.	Programa provisional del cuarto período de sesiones	. 18			
Ш	Asistencia	19			

#### Capítulo I

# CONCLUSIONES CONVENIDAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES<sup>1</sup>

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, las decisiones sobre las cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la X UNCTAD en los párrafos 140 a 143 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386), y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota de la resolución 55/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 2000, en la cual la Asamblea "reafirma la importancia que tienen el derecho y la política de la competencia para alcanzar un sólido desarrollo económico, toma nota de la importante y útil labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en esta esfera y, a ese respecto, decide celebrar en 2005 una quinta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo".

<u>Tomando nota</u> con aprecio de la continua cooperación con la Organización Mundial de Comercio, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho y la política de la competencia,

- 1. Recomienda la continuación y el fortalecimiento del importante y útil programa de trabajo que realizan la secretaría de la UNCTAD y el mecanismo intergubernamental sobre las cuestiones relativas al derecho y la política de la competencia, con el activo apoyo y participación de las autoridades en materia de derecho y política de la competencia de los Estados miembros;
- 2. <u>Toma conocimiento</u> con aprecio de que la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos ha convocado una Reunión de Expertos en los intereses del consumidor, la competitividad, la competencia y el desarrollo, conforme a la invitación formulada por la Cuarta Conferencia de Examen;
- 3. <u>Pide</u> a la secretaría de la UNCTAD que, para su próximo período de sesiones, estudie la posibilidad de redactar un acuerdo modelo de cooperación sobre derecho y política de competencia, basándose en el Conjunto de Principios y Normas;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Aprobadas en su sesión plenaria de clausura el miércoles 4 de julio de 2001.

- 4. <u>Toma nota</u> con aprecio de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para el tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos y <u>pide</u> a la secretaría que revise los documentos TD/B/COM.2/CLP/20, 21, 22 y 23 a la luz de los comentarios formulados por los Estados miembros durante el tercer período de sesiones o que se envíen por escrito antes del 31 de enero de 2002 para ser presentados al Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones, y los difunda mediante el sitio en la Web de la UNCTAD;
- 5. Recomienda que el Grupo Intergubernamental de Expertos examine en las consultas que se celebren durante su período de sesiones de 2002 las cuestiones siguientes con miras a la mejor aplicación del Conjunto:
- <u>a</u>) El control de las fusiones: equilibrio entre el control de las concentraciones y la capacidad de las empresas nacionales para competir en los mercados mundiales;
- $\underline{b}$ ) Las relaciones entre las autoridades de defensa de la competencia y los órganos reguladores;
- 6. <u>Toma nota</u> con aprecio de las contribuciones voluntarias financieras y de otra índole recibidas de los Estados miembros; <u>invita</u> a todos los Estados miembros a que ayuden a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de cooperación técnica proporcionando expertos, medios de formación o recursos financieros; y <u>pide</u> a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, cuando sea posible, aumente sus actividades de cooperación técnica dentro de los recursos disponibles, teniendo en cuenta las deliberaciones y consultas efectuadas durante el actual período de sesiones, y que actualice la información de su sitio en la Web acerca de las próximas actividades que vayan a llevarse a cabo;
- 7. <u>Pide</u> a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su examen por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones:
  - <u>a</u>) Un estudio sobre la relación entre la competencia, la competitividad y el desarrollo;
- <u>b</u>) Un examen actualizado de la asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que presenten los Estados miembros y las organizaciones internacionales antes del 31 de enero de 2002;
- <u>c</u>) Un informe preliminar sobre la aplicabilidad de los posibles acuerdos internacionales en materia de competencia a los países en desarrollo, en particular mediante la concesión de un trato preferencial o diferenciado, con miras a ayudarles a adoptar y aplicar leyes y políticas de competencia;
- <u>d</u>) Un estudio de los posibles mecanismos de solución de controversias u otras fórmulas, entre ellas el examen voluntario por otros expertos, en la esfera del derecho y la política de la competencia;
- 8. <u>Pide</u> a la secretaría que siga publicando regularmente los siguientes documentos y los facilite en Internet:

- <u>a</u>) Nuevos números del <u>Handbook on Competition Legislation</u>, incluidos los instrumentos regionales e internacionales;
  - b) Una versión actualizada del <u>Directory of Competition Authorities</u>; y
- <u>c</u>) Una nota informativa sobre importantes casos recientes en materia de competencia, con especial referencia a los casos que abarquen más de un país, teniendo en cuenta la información que ha de recibirse de los Estados miembros.

-6-

#### Capítulo II

#### **DECLARACIONES GENERALES**

- 1. El <u>Secretario General de la UNCTAD</u> dijo que las últimas novedades en el campo de la política internacional de la competencia, en particular las megafusiones y las prácticas transfronterizas contrarias a la competencia que habían acaparado recientemente los titulares de la prensa, tenían un interés directo para el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo y su integración en la economía mundial. La interdependencia y la mundialización brindaban oportunidades, pero también entrañaban riesgos de una mayor marginación si no se gestionaban con sensatez. La interdependencia mundial significaba que la producción y distribución de bienes y servicios ya no se limitaban al ámbito nacional, pero la división internacional del trabajo y el capital planteaba especiales problemas a los responsables de las políticas cuando intentaban concebir estrategias de desarrollo y combatir las prácticas restrictivas de la competencia. Refiriéndose a varios casos recientes que habían afectado a países en desarrollo, dijo que estos países afrontaban el dilema de utilizar como criterio para evaluar la concentración económica el abuso de la posición de dominio en el mercado o la masa crítica necesaria para que una empresa pudiera competir en los mercados internacionales. Este reto hacía que cobrara especial importancia la interrelación entre la política de la competencia, el desarrollo y la competitividad, cuestión que era de gran interés desde el punto de vista del desarrollo y constituía una esfera prioritaria de la labor de la UNCTAD.
- 2. Citando al profesor Joseph Stiglitz, el ex economista jefe del Banco Mundial, dijo que uno de los puntos más flojos del "Consenso de Washington" había sido que en él no se hubiese tenido en cuenta la competencia. La experiencia de los países en desarrollo a lo largo de la última década arrojaba datos que demostraban que la carencia de una infraestructura competitiva en ámbitos tales como los puertos, el transporte y las telecomunicaciones tenía efectos perjudiciales para la competitividad global de la producción, la distribución y las exportaciones de los países en desarrollo. La UNCTAD tenía la intención de seguir trabajando en estos temas con el fin de documentar la interrelación entre la competencia, la competitividad y el desarrollo. La función de la UNCTAD consistía en fomentar el consenso organizando reuniones nacionales y regionales para aclarar las cuestiones relacionadas con la competencia, en ayudar a identificar las metas y objetivos de los países en desarrollo en esta esfera y en analizar la eficacia y complementariedad de la cooperación internacional en diferentes planos.
- 3. Refiriéndose a la organización de los trabajos del período de sesiones, dijo que el Grupo Intergubernamental de Expertos tenía que debatir tres temas sustantivos incluidos en su programa, a saber, el control de las fusiones y adquisiciones, la competencia y los derechos de propiedad intelectual, y la cooperación internacional en la esfera de la competencia. El informe del Grupo de Expertos sería una aportación más a los debates que tendrían lugar en otros foros, por ejemplo en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia de la Organización Mundial del Comercio, cuya reunión se iba a celebrar justo a continuación del presente período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, los días 5 y 6 de julio. Por último, dijo que esperaba con gran interés la visita del Comisario europeo de la Competencia, Sr. Mario Monti, quien dirigiría la palabra al Grupo de Expertos sobre el tema de la cooperación internacional el miércoles 4 de julio.

- 4. El representante de <u>Hungría</u> expuso las novedades ocurridas en el campo de la legislación de su país sobre la competencia. La Ley de la competencia de 1996, publicada en el <u>Handbook</u> de la UNCTAD, había sido modificada tres veces, y el Gobierno había adoptado cinco reglamentos que contenían exenciones por categorías. Las últimas modificaciones, que habían entrado en vigor en febrero de 2001, se basaban en la experiencia de los cuatro años de aplicación de la ley y estaban motivadas por la necesidad de adaptar la legislación húngara con miras a la preparación de la adhesión del país a la Unión Europea (UE). También informó a la reunión de las disposiciones sustantivas y los procedimientos de la ley que se había reformado, cuyo texto se podía consultar en la página de Internet de la Oficina de la Competencia Económica.
- 5. El representante de <u>Sudáfrica</u> expuso las últimas novedades ocurridas en el campo de la legislación sobre la competencia de su país. Se habían introducido una serie de modificaciones que habían entrado en vigor el 1º de febrero de 2001. Estas modificaciones tenían por objeto mejorar la aplicación de la legislación sobre la competencia a la vista de la experiencia adquirida. Dichas modificaciones se referían a la interpretación de la ley, el control de las fusiones, los sindicatos y las prácticas restrictivas de la competencia. Informó a la reunión de que se podía obtener información acerca de esas modificaciones consultándola en el sitio de la Web: <u>www.ccsa.co.za</u>.
- 6. El representante del <u>Pakistán</u> dijo que se estaba procediendo a modificar la Ley sobre la competencia de su país basándose en el articulado de la Ley modelo de la UNCTAD. Se establecería una separación entre las facultades de investigación, que estarían encomendadas al Director de Investigaciones, y las facultades de resolución y sanción, que estarían encomendadas a la Comisión de la Competencia. Se habían endurecido las sanciones. Pidió que se intensificaran la cooperación bilateral y multilateral y el intercambio de información.
- 7. El representante de <u>Cuba</u> dijo que la cuestión de la competencia no debía ir acompañada forzosamente de un proceso de liberalización y privatización. La competencia se manifestaba en todos los procesos de transformación económica, esto es, entre las empresas estatales, las empresas conjuntas y los sectores cooperativo y privado, y el principal beneficiario al final era el consumidor. En el caso de Cuba se había establecido una comisión de alto nivel para estudiar y hacer propuestas en el campo de la política de la competencia. A este respecto, se había analizado la Ley modelo de la UNCTAD sobre la competencia, considerándola un importante documento de referencia.
- 8. El representante del <u>Ecuador</u> dijo que aunque su país carecía de una ley sobre la competencia, la Constitución ecuatoriana contenía disposiciones sobre la protección del consumidor y la política de la competencia. El Ministerio de Comercio estaba preparando un proyecto de ley sobre la competencia con la ayuda de la secretaría de la UNCTAD, que también había ayudado a difundir los principios de la competencia y había organizado seminarios con ese fin.
- 9. El representante de <u>Ucrania</u> dijo que su país había introducido recientemente modificaciones sustanciales en su legislación y su política de la competencia. Se había modificado la Ley sobre el Comité Antimonopolios con el fin de definir los objetivos de las actividades del Comité, así como su posición como órgano ejecutivo central con un estatuto especial. Tras cinco años de debate en el Parlamento, en el año 2000 se había aprobado la Ley

sobre los monopolios naturales. Esta ley estableció un nuevo sistema de regulación estatal de los monopolios naturales, en particular en los sectores de la electricidad, el petróleo, el gas, el transporte y las comunicaciones, regulación que estaba encomendada a organismos estatales independientes. Con esto se habían establecido las bases para que todas las entidades económicas, incluidas las empresas extranjeras, tuvieran acceso en condiciones de igualdad a esos sectores. La Ley de defensa de la competencia económica, aprobada en enero de 2001, contenía un mecanismo para la armonización de la política de la competencia y la política industrial, que tenía debidamente en cuenta el interés público. La ley también garantizaba la protección legal de los empresarios contra las decisiones de los organismos estatales, contenía varias exenciones, ampliaba las formas de protección de los derechos lesionados e incluía varios otros cambios importantes. También se había introducido un sistema de rotación de los miembros del Comité Antimonopolios de Ucrania.

- 10. El representante de la <u>Argentina</u> hizo referencia a los diversos exámenes de la legislación sobre la competencia que se habían llevado a cabo en su país desde 1923, en particular las reformas introducidas en 1946, 1980 y 1999. En 1980 se había hecho un cambio importante en el análisis de las conductas contrarias a la competencia con la sustitución del criterio de la ilegalidad intrínseca de la restricción por el del carácter razonable de la restricción. La reforma efectuada en 1999 había incluido el establecimiento de un tribunal independiente de defensa de la competencia, el control de las fusiones y la remisión de todas las cuestiones relativas a la competencia al tribunal, sin excepción alguna. Recientemente se habían modificado los criterios para determinar la obligación de notificar las concentraciones, con lo cual se había reducido considerablemente el número de asuntos que tenía que examinar la autoridad responsable de la defensa de la competencia.
- 11. El representante de <u>Turquía</u> señaló a la atención la intensa labor desarrollada por el Consejo Turco de Defensa de la Competencia desde 1997 y describió las principales actividades de la Junta en la aplicación de la legislación sobre la competencia. Teniendo en cuenta las novedades acaecidas en la Comisión Europea se estaban preparando una serie de excepciones en favor de los acuerdos de patentes, conocimientos técnicos, licencias y marcas comerciales, así como acuerdos de investigación y desarrollo. Asimismo, desde la Cuarta Conferencia de Examen, la Autoridad de Defensa de la Competencia de Turquía había organizado una serie de seminarios regionales sobre derecho y política de competencia para expertos de la región del Mar Negro, el Cáucaso y el Asia central.
- 12. El representante de <u>Marruecos</u> dijo que la nueva Ley sobre la competencia aprobada en su país en marzo de 2000 había entrado en vigor el 1º de julio de 2001. El contenido de la ley había sido presentado al Grupo Intergubernamental de Expertos, así como al Grupo de Trabajo de la OMC. Su Gobierno agradecía la asistencia técnica de la UNCTAD en la esfera de la aplicación y esperaba con interés que continuara la cooperación.
- 13. El representante del Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO) informó de los progresos realizados por su organización en la aplicación de las disposiciones relativas a la competencia contenidas en el Tratado del MECAFMO. Se había dado término a un detallado programa de trabajo y se había entablado contacto con diversos donantes para obtener financiación. Confiaba en que pudieran conseguirse rápidos progresos en los próximos nueve a doce meses y esperaba con interés recibir asistencia de organizaciones internacionales, incluida la UNCTAD.

- 14. El representante de <u>Egipto</u> describió el texto de la Ley sobre la competencia que estaba preparando su país. Dicho proyecto de ley, que excluiría las entidades estratégicas, los derechos de propiedad intelectual y los acuerdos que fomentaran las exportaciones, preveía el control de las fusiones y adquisiciones cuando entrañaran una cuota de mercado superior al 30%. Entre las sanciones previstas en el proyecto de ley figuraban multas y penas de prisión.
- 15. El representante de <u>Indonesia</u> dijo que la nueva ley de su país sobre la competencia había entrado en vigor en marzo de 2000, tras lo cual las empresas habían dispuesto de un período de gracia de seis meses hasta septiembre de 2000. El objetivo era defender los intereses del público y fomentar la eficiencia económica, así como proporcionar una igualdad de oportunidades a las empresas grandes, pequeñas y medianas.
- 16. Se había establecido una Comisión para aplicar la ley, realizar actividades de promoción de la libre competencia, establecer directrices y adoptar decisiones de política general. Entre los principales problemas con que se tropezaba en la actualidad figuraban las dificultades de interpretación y aplicación de la ley, la elección de los objetivos que deberían tener prioridad, la certeza de que la ley recibiese apoyo público y la capacidad de los tribunales para examinar las cuestiones relativas a la competencia.
- 17. El representante de <u>Túnez</u> se refirió a la importancia de establecer una cultura de la competencia. Su país había aprobado la Ley sobre la competencia en 1991, pero estimaba que no había desarrollado en grado suficiente una cultura de la competencia. Expresó por adelantado su gratitud hacia cualquier sugerencia que pudiera formularse para ayudar a su país en sus esfuerzos.
- 18. El representante de la República Unida de Tanzanía explicó las modificaciones que se habían introducido recientemente en la Ley de prácticas comerciales leales de su país. Dijo que dicha ley era compleja y recargada en muchos aspectos, sobre todo en lo que se refería a la reglamentación sectorial y a la protección de los consumidores. Se había creado una nueva Comisión de Comercio Leal para ocuparse exclusivamente de la legislación y la política de la competencia. De la reglamentación y los asuntos concernientes a los consumidores se ocuparían organismos especializados.
- 19. El representante de <u>Guinea</u> dijo que le complacía participar en la labor de la UNCTAD sobre la política de competencia y esperaba beneficiarse del intercambio de conocimientos técnicos y experiencias que el Grupo Intergubernamental de Expertos ofrecía a los participantes. Informó de las dificultades que había experimentado su país al aplicar la Ley sobre la competencia de 1994. Esas dificultades se debían a la naturaleza de la ley en sí y a la falta de personal capacitado y de recursos. Pidió a la UNCTAD que designara un experto para trabajar con el ministerio encargado de la política de la competencia, y también que ofreciera cursos de formación a los funcionarios públicos y proporcionara equipo electrónico.
- 20. El representante de <u>Burkina Faso</u> dijo que su país había adoptado una ley sobre la competencia en 1994. La Comisión de Defensa de la Competencia había comenzado a funcionar en agosto de 1998. Sin embargo, se había visto obstaculizada por su falta de poderes de decisión y la incapacidad de investigar casos. Se habían iniciado actualmente trabajos para modificar la ley con el fin de reforzar los poderes de la Comisión.

- 21. El representante de Kenya dijo que su país tenía ya una experiencia de 12 años en la aplicación de leyes sobre la competencia. La legislación de defensa de la competencia de Kenya abarcaba todas las esferas de la competencia, como las prácticas restrictivas de la competencia, el control y el abuso de posición dominante. Sin embargo, seguía habiendo el problema de desarrollar una cultura de la competencia en el mercado. Refiriéndose a la importante función que la UNCTAD estaba desempeñando en los programas de cooperación técnica en la región, informó a la reunión del seminario regional celebrado en Mombasa del 26 al 30 de marzo de 2001, al que habían acudido diez países de la región. También informó de que la Comunidad del África Oriental había establecido cauces para debatir la posibilidad de establecer una política de la competencia.
- 22. La representante del <u>Gabón</u> dijo que su país había aprobado una ley sobre la competencia, pero que se tropezaba con problemas de aplicación. Todavía no se había aprobado un reglamento de aplicación, pero lo estaba examinado actualmente el Parlamento para su aprobación. Refiriéndose a la necesidad de formar a funcionarios del Gabón en cuestiones de competencia, expresó la esperanza de que la secretaría de la UNCTAD continuaría prestando asistencia a su país a este respecto.
- 23. El representante de la <u>Organización Mundial del Comercio</u> (OMC) se refirió a las excelentes relaciones de trabajo entre la UNCTAD y la OMC. Informó de las diversas formas de cooperación entre ambas organizaciones, incluida la aportación recíproca de datos y conocimientos a sus grupos de trabajo, la participación en cursillos, seminarios y simposios regionales y una creación oficiosa de consenso mediante discusiones de grupo y la simulación planeada de negociaciones.
- 24. El representante de <u>Chile</u> describió la legislación sobre la competencia de su país y el mecanismo institucional para aplicarla. Observó en particular que se había modificado la ley en 1999 para dar más poderes de investigación e independencia a la autoridad de defensa de la competencia.
- 25. El representante de Zimbabwe señaló que su país había promulgado en 1996 una ley sobre la competencia y que, sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de esa ley desde 1998, se habían preparado algunas modificaciones para su presentación en el Parlamento. Esas modificaciones se referían a las notificaciones de fusiones, a las facultades de investigación, a la relación con los organismos reguladores sectoriales y a la relación entre la competencia y la política comercial. El orador expresó la esperanza de poder comunicar a la UNCTAD, antes del final del año, cuándo se aprobarían las modificaciones. El número de casos tramitados por la Comisión de la Competencia iba en constante aumento.
- 26. El representante de la <u>Jamahiriya Árabe Libia</u> dijo que su país no tenía actualmente una ley sobre la competencia, pero que este tema era objeto de creciente interés en el Ministerio de Economía y Comercio. Pidió a la UNCTAD que se ocupara de fortalecer la capacidad en esta esfera.
- 27. El representante de <u>Benin</u> declaró que en su país se había parado un proyecto encaminado a aprobar una ley sobre la competencia cuando la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, de la que Benin era miembro, había decidido adoptar una reglamentación común sobre la competencia que reemplazaría las leyes correspondientes a nivel nacional. Lo que

importaba ahora a Benin era fortalecer sus recursos humanos para aplicar esa reglamentación. A ese respecto, se agradecería la asistencia de la UNCTAD.

- 28. El representante de <u>Tailandia</u> observó que, si bien la mundialización había aportado beneficios a muchos países, también había aumentado la inversión extranjera directa mediante fusiones y adquisiciones de empresas locales. Sin una reglamentación adecuada, las poderosas empresas transnacionales pronto obligarían a las pequeñas y medianas empresas locales a abandonar los mercados internos. Se requerían una legislación y una política de la competencia para evitar los efectos adversos de la liberalización. A este respecto era fundamental la cooperación internacional. El orador propuso que se elaborara un modelo de acuerdo de cooperación conforme a las líneas expuestas en la resolución de la Cuarta Conferencia de Examen. Se necesitaría cooperación en los casos en que las leyes internas sobre la competencia fueran inapropiadas: habría que promover la armonización de las normas y la cooperación en la aplicación, y ello entrañaría cooperación técnica.
- 29. El representante de Zambia informó a la reunión de que el número de casos tramitado por a Comisión de la Competencia de su país había ido en aumento en los cuatro años que llevaba funcionando. La Comisión había visto un total de 69 casos sobre prácticas restrictivas de la competencia, 64 sobre fusiones, 15 sobre acuerdos horizontales y 25 sobre el bienestar del consumidor. El mayor reto para las autoridades de defensa de la competencia en la región, especialmente en Zambia, era la formación de causas penales en asuntos relativos a la competencia. A ese respecto, pidió a la UNCTAD que enviara un experto en causas penales a Zambia para que examinara los casos pendientes y aconsejara cómo ejercer la acción penal. El orador agradeció a la UNCTAD toda su labor de asistencia técnica y expresó su reconocimiento al MECAFMO por su intención de elaborar una política de la competencia para sus Estados miembros en los 12 meses siguientes.
- 30. El representante de <u>Georgia</u> dijo que el Servicio Antimonopolios de su país estaba supervisando la legislación relativa a la competencia, que consistía en tres leyes promulgadas en los últimos años: sobre la actividad monopolística y la competencia, la protección de los derechos del consumidor y la publicidad. Además se habían establecido dos comisiones de reglamentación sectorial, relativas a la energía y las telecomunicaciones. Si bien el Servicio Antimonopolios formaba parte de la Administración del Estado de Georgia, el Gobierno estaba considerando la posibilidad de transformarlo en un órgano independiente.
- 31. La representante de <u>China</u> se refirió al proyecto de ley sobre la competencia que estaba completando su Gobierno, en el cual figurarían normas relativas a los monopolios administrativos y al dominio del mercado. La aplicación de esta ley estaría apoyada por una ley contra las transacciones ilícitas. Para la preparación de la ley, China se había beneficiado de la cooperación ofrecida por los expertos en materia de competencia de otros países y por las organizaciones internacionales. Ahora se requeriría más cooperación, puesto que existía una necesidad considerable de formación, y en breve su país debería hacer frente a los problemas de transición que originaría su próxima adhesión a la Organización Mundial del Comercio.
- 32. El representante del <u>Canadá</u> señaló a la atención del Grupo de Expertos el capítulo sobre política de competencia (capítulo XI) del Acuerdo de Libre Comercio firmado recientemente entre el Canadá y Costa Rica. Lo presentó como un ejemplo del tipo de acuerdo que era posible concertar entre países, aun si se encontraban en niveles distintos de desarrollo económico e

institucional. El capítulo proporcionaba a los países un marco para el diseño, elaboración y aplicación de las leyes y políticas sobre la competencia a nivel nacional o subregional y también con respecto a la cooperación y la coordinación entre las autoridades encargadas de la competencia. Formaban parte del marco un compromiso sobre los principios de transparencia, no discriminación y equidad en los procedimientos, así como algunos mecanismos de cooperación para prestar ayuda en la difusión de informaciones relativas a las actividades contrarias a la competencia y sus consecuencias. Si bien el capítulo sobre la competencia reflejaba la intención del Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Costa Rica de establecer una relación más estrecha entre ambos países, el orador esperaba que resultaría de utilidad para orientar las deliberaciones del Grupo de Trabajo de la OMC.

- 33. El representante de <u>Francia</u> dijo que el Parlamento de su país había aprobado en mayo de 2001 algunas modificaciones de la Ley sobre la competencia que declaraban obligatoria la notificación previa de las fusiones. También había aumentado considerablemente las facultades de investigación y adoptado medidas de indulgencia para las personas que denunciaban abusos. Además, se había adoptado el concepto de abuso de la dependencia económica. Estas modificaciones fortalecían asimismo las facultades del Consejo de la Competencia para cooperar con otros Estados y con la Comisión Europea sobre cuestiones relativas a la competencia, respetando las exigencias de confidencialidad y los principios de la cortesía internacional activa.
- La representante de la Federación de Rusia puso de relieve la importancia cada vez mayor de la política de competencia en la ejecución de reformas económicas en su país. Durante más de un año había existido la autoridad encargada de la represión de los monopolios en forma de un ministerio independiente, dirigido por un miembro del Gobierno ruso. Recientemente se había prestado atención sobre todo a la aplicación eficiente y al mejoramiento de la legislación en materia de competencia que se había aprobado hacía diez años. En vista de las dimensiones del país, se habían establecido instituciones regionales para aplicar dicha legislación. Tan sólo en el año 2000 su ministerio se había ocupado de más de 3.000 denuncias en la esfera de la concentración económica. No sólo velaba por la aplicación de las leyes sino también contribuía al fomento de la competencia en la economía. Participaba en la redacción de leyes económicas y en la reforma de los monopolios naturales en las esferas del transporte y la energía, así como en la reglamentación de las inversiones extranjeras, con miras a asegurar que la legislación sobre competencia no constituyera un obstáculo a esas inversiones. Se prestaba especial atención a la transparencia de la legislación en materia de competencia. En conclusión, se refirió al papel importante desempeñado por la UNCTAD y otras organizaciones internacionales en el desarrollo del derecho y la política de la competencia en su país.
- 35. El representante de la <u>Unión Económica y Monetaria del África Occidental</u> (UEMAO) declaró que la Comisión de la UEMAO había aprobado recientemente una reglamentación común en materia de competencia. Su principal característica era que reemplazaba las leyes nacionales de competencia de los países miembros. El principal problema era establecer la cooperación con las autoridades nacionales a fin de aplicar la reglamentación. Tenía importancia prioritaria capacitar funcionarios al nivel nacional y regional antes de la entrada en vigor de la reglamentación, y el orador solicitó la asistencia de la UNCTAD a este respecto.

#### Capítulo III

CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS

# PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

(Tema 3 del programa)

36. Para el examen del tema sustantivo del programa (tema 3), el Grupo Intergubernamental de Expertos tomó ante si la documentación siguiente:

"Examen de los programas de asistencia técnica, asesoramiento y formación sobre derecho y política de la competencia" (TD/B/COM.2/CLP/20)

"Experiencia adquirida hasta la fecha en materia de cooperación internacional sobre cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados" (TD/B/COM.2/CLP/21)

"La política de la competencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual" (TD/B/COM.2/CLP.22)

"Ley tipo: Las relaciones entre los organismos de defensa de la competencia y los organismos reguladores, incluidos los reguladores sectoriales" (TD/B/COM.2/CLP/23)

37. En su sesión plenaria de clausura, el 4 de julio de 2001, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó sus conclusiones convenidas sobre el tema 3 del programa (para el texto de las conclusiones, véase el capítulo I).

#### Resumen de los debates oficiosos preparado por el Presidente

- 38. Los debates versaron sobre estos tres aspectos: i) la relación entre la política de competencia y los derechos de propiedad intelectual (DPI); ii) la cooperación en materia de control de las fusiones; y iii) la cooperación internacional en el fomento de la capacidad en la esfera de la política de competencia.
- 39. Para debatir la relación entre la política de competencia y los DPI se constituyó un grupo de ponentes compuestos de expertos de Francia, los Estados Unidos de América, Zambia y la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, quienes expusieron algunos de los planteamientos y experiencias en relación con esta compleja cuestión en sus países o regiones. A continuación, varias delegaciones tomaron la palabra. Las cuestiones que se abordaron fueron las siguientes:
  - a) Los efectos de los DPI desde el punto de vista del dominio del mercado, la eficiencia estática y dinámica, el bienestar de los consumidores, el comercio, la inversión extranjera directa, y la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología;

- b) El tratamiento que debía darse en el derecho y la política de la competencia a las prácticas relacionadas con los DPI, en particular las prácticas de concesión de licencias;
- c) El equilibrio óptimo que debían mantener en esta esfera los países en desarrollo;
- d) Las experiencias en relación con las licencias de producción, distribución o franquicia, así como la falsificación de mercancías y la competencia desleal;
- e) La importancia de la cooperación internacional en esta esfera.
- 40. Para discutir la cuestión de la cooperación en materia de control de las fusiones se constituyó un grupo de ponentes compuesto de expertos del Business International Advisory Council, el Brasil y la República de Corea. Entre los aspectos abordados por los ponentes y posteriormente por distintas delegaciones se podían citar los siguientes:
  - a) Los efectos sobre la actividad empresarial de la proliferación en todo el mundo de normas de control de las fusiones;
  - b) La convergencia de los procedimientos en esta esfera y su relación con la soberanía nacional;
  - c) La transparencia, la no discriminación, los plazos, la protección de la información confidencial, los costos de transacción de la primera presentación de las notificaciones de fusiones, y los umbrales jurisdiccionales;
  - d) Las consecuencias de las fusiones para la economía mundial;
  - e) La capacidad de las autoridades de defensa de la competencia de los países en desarrollo para adoptar medidas eficaces contra los posibles efectos restrictivos de la competencia de las fusiones realizadas en el extranjero;
  - f) Los argumentos de primera empresa del país y la competitividad internacional;
  - g) El intercambio de información y la cooperación para hacer cumplir la legislación entre las autoridades de defensa de la competencia y entre estas últimas y las empresas, y la asistencia técnica en esta esfera;
  - h) Actividades en curso o previstas en esta esfera en otros foros.
- 41. El Comisario de la Competencia europeo, Sr. Mario Monti, hizo uso de la palabra en el período de sesiones en relación con la cuestión de la cooperación internacional y el fomento de la capacidad en la esfera de la política de competencia. Instó a las autoridades de defensa de la competencia a que, en consonancia con la resolución aprobada por la Cuarta Conferencia de Examen del Conjunto de Principios y Normas, estrecharan el diálogo y la cooperación entre ellas utilizando cauces multilaterales abiertos y amplios. A este respecto, expresó su apoyo al comienzo de las negociaciones sobre la política de competencia en la Reunión Ministerial de la OMC que tendría lugar en Doha más adelante en el año, así como a la creación de un foro mundial de las autoridades de defensa de la competencia, e hizo varias sugerencias acerca de los

objetivos y los métodos de trabajo de este foro. También expuso las medidas adoptadas por la UE para proporcionar asistencia técnica a las autoridades de defensa de la competencia de nueva creación, por ejemplo un proyecto de fomento de la capacidad en colaboración con el MECAFMO. Propuso que se aumentara la asistencia técnica en esta esfera y que se coordinara mejor entre los distintos donantes, y prometió que la UE seguiría cooperando con la UNCTAD en lo relativo a esta asistencia.

42. Se hicieron una serie de observaciones y preguntas en relación con esta intervención, sobre cuestiones tales como las ventajas reales de los marcos para solucionar los problemas de los países en desarrollo en la esfera de la competencia, el papel de la política de competencia en relación con la competitividad y el desarrollo, la posible duplicación con actividades de la UNCTAD, y el apoyo a la asistencia técnica de la UE en los ámbitos nacional y regional.

#### Capítulo IV

#### CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

#### A. Apertura del período de sesiones

43. El tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia fue inaugurado el lunes 2 de julio de 2001 por el Sr. Rubens Ricupero, Secretario General de la UNCTAD. En el transcurso del período de sesiones el Grupo Intergubernamental de Expertos celebró dos sesiones plenarias y cuatro oficiosas.

## B. <u>Elección de la Mesa</u> (Tema 1 del programa)

44. En su sesión plenaria de apertura, el lunes 2 de julio de 2001, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió la Mesa siguiente:

<u>Presidente</u>: Sr. Fernando Heftye Etienne (México)

<u>Vicepresidenta-Relatora</u>: Sra. Victoria Steeples (Reino Unido)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos (Tema 2 del programa)

- 45. También en la sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional del período de sesiones (TD/B/COM.2/CLP/19). Por lo tanto, el programa fue el siguiente:
  - 1. Elección de la Mesa.
  - 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  - 3. i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
    - ii) Programa de trabajo, en particular los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
  - 4. Programa provisional del cuarto período de sesiones.
  - 5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

## D. <u>Programa provisional del cuarto período de sesiones</u> (Tema 4 del programa)

- 46. En su sesión plenaria de clausura, el 4 de julio de 2001, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su cuarto período de sesiones (véase el texto del programa provisional en el anexo I).
  - E. <u>Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos</u> (Tema 5 del programa)
- 47. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el proyecto de informe sobre su período de sesiones (contenido en los documentos TD/B/COM.2/CLP/L.6 y L.6/Add.1), a reserva de las modificaciones que desearan introducir en él las delegaciones y autorizó al Relator a que ultimara el informe según procediera.

#### Anexo I

#### PROGRAMA PROVISIONAL DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES

- 1. Elección de la Mesa.
- 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
- 3. i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
  - ii) Programa de trabajo, en particular los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
- 4. Programa provisional del quinto período de sesiones.
- 5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

#### Anexo II

#### ASISTENCIA\*

1. Asistieron al período de sesiones expertos de los Estados miembros de la UNCTAD siguientes:

Alemania Lesotho Argentina Madagascar Bélgica Marruecos Benin Mauritania Botswana México Nicaragua **Brasil** Burkina Faso Níger Burundi Nigeria Camerún Noruega Canadá Países Bajos Colombia Pakistán Congo Paraguay Costa Rica Perú Côte d'Ivoire Polonia

Croacia Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

Cuba del Norte

Chile República Centroafricana China República de Corea

Ecuador República Democrática del Congo

Egipto República Dominicana

España República Popular Democrática de Corea

Estados Unidos de América República Unida de Tanzanía

Federación de Rusia Rumania

Finlandia Santo Tomé y Príncipe

Francia Senegal
Gabón Sri Lanka
Georgia Sudáfrica
Ghana Suecia
Guatemala Tailandia

Guinea Trinidad y Tabago

Hungría Túnez
India Turquía
Indonesia Ucrania
Irán (República Islámica del) Venezuela
Italia Viet Nam
Jamahiriya Árabe Libia Zambia
Kenya Zimbabwe

\* Véase la lista de participantes en el documento TD/B/COM.2/CLP/INF.3.

2. Estuvieron representadas en el período de sesiones las organizaciones internacionales siguientes:

Comunidad Europea Mercado Común del África Meridional y Oriental Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos Unión Económica y Monetaria del África Occidental<sup>2</sup>

3. Estuvieron representados en el período de sesiones el organismo especializado y la organización conexa siguientes:

Organización Mundial del Comercio Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

- 4. Estuvo representado en el período de sesiones el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de las Naciones Unidas.
- 5. Estuvo representada en el período de sesiones la organización no gubernamental siguiente:

#### Categoría General

Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina.

\_\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Invitado especialmente por la secretaría.